

DECRETO SUPREMO N° 23006

LUIS OSSIO SANJINES

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO

DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que el Instituto Boliviano de Seguridad Social, ejerciendo la facultad que el artículo 30 del decreto 14643 de 3 de junio de 1.977 le reconoce, autorizó al Fondo de Pensiones de Afiliados a la Caja Petrolera adquirir un inmueble que conlinda con otro de su propiedad en la calle Ingavi de la ciudad de La Paz, invirtiendo recursos disponibles provenientes de sus reservas, hasta la suma de US\$. 155.000.-;

Que el mencionado Fondo, con esa autorización y la de su propio directorio, licitó públicamente la adquisición de un inmueble ?en zonas comerciales de la ciudad de La Paz?, mediante su invitación 1/88 modificada por su 2/88, procesándola con sujeción a la exLey de Adquisiciones del Sector Público, puesta en vigor por decreto 15223 de 30 de diciembre de 1,977 estimándola aún en vigencia al 30 de marzo de 1,988, fecha de iniciación del trámite con la primera publicación de prensa, porque no había sido todavía emitido el decreto supremo 21943 de 13 de mayo de 1,988, publicado en el número 1550 de 24 de mayo de 1,988 de la Gaceta Oficial de Bolivia, puesta en circulación al público el 7 de junio de 1,988, decreto que autorizó recién el primer contrato con una agencia especializada en licitaciones, no habiendo sido entretanto aún aplicable el actual sistema de licitaciones del decreto supremo 21660 de 10 de julio de 1,987, por 'determinación de su propio artículo 218;

Que presentadas las cuatro propuestas, la Junta de Licitaciones aprobó el 29 de agosto de 1,988 el informe afirmativo de su comisión calificadora, decidiendo en reunión de 7 de septiembre de 1,988 la compra del inmueble ofrecido por Miguel y Blanca Mara?on, por el precio aún negociable de US\$. 145.00.-, en atención a ser el más conveniente para la entidad por su colidancia con el que posee en la zona;

Que el IBSS dictaminó favorablemente a la compra en la suma indicada, mediante resolución administrativa 03-086-88 de 22 de septiembre de 1,988;

Que el Fondo de Pensiones de Afiliados a la Caja Petrolera de Salud, mediante gestiones positivas, obtuvo de los oferentes esposos Mara?on la rebaja de US\$. 20.000.- en el precio del inmueble, que quedó así definitivamente fijado en US\$. 125.000.-, beneficiando a la entidad compradora.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO Se aprueba la adjudicación de la licitación 2/88 del Fondo de Pensiones de afiliados a la Caja Petrolera, para la adjudicación de un predio urbano, efectuada por su Junta de Licitaciones, que decidió la compra de la casa calle Ingavi 958 de la ciudad de la Paz, ofrecida por Miguel Mara?on y Blanca Guzmán de Mara?on, por CIENTO VENTICINCO MIL DOLARES AMERICANOS (US\$. 125.000.-), o su equivalente en moneda boliviana, precio que será pagado a los vendedores contra la entrega satisfactoria del inmueble totalmente desocupado y sus títulos, especialmente el respectivo certificado de alodialidad; debiendo suscribirse el correspondiente documento público de transferencia, con las formalidades y garantías de la Ley e intervención del Fiscal de Gobierno.

El señor Ministro de Estado en el despacho de Previsión Social y Salud Pública queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y un años.

FDO. LUIS OSSIO SANJINES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO DE LA REPÚBLICA Carlos Iturralde Ballivián, Carlos A. Saavedra Bruno, Mario Catacora Landivar Min. Presidencia de la República a.i., Alberto Sainz Klinski, Jorge Landívar Roca, Samuel Doria Medina Auza, David Blanco Zabala, Hedim Céspedes Cossio, Willy Vargas Vacaflor, Leopoldo López Cossio, Oscar Zamora Medinacelli, Mario Paz Zamora, Gonzalo Valda Cárdenas, Mauro Bertero Gutiérrez, Herbert Muller Costas, Fernando Kieffer Guzmán, Mario Rueda Peña.